

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 332-2019-FONDEPES/OGA

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS: El Informe N° 084-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/amfv, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 801-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 452-2019-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2018, se emitió la Orden de Compra N° 000340-2018 a favor de la empresa Montajistas Eléctricos y Civiles, (MELETRIC S.A.C.), por la suma de S/ 29,972.00 (Veintinueve mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), por la "Adquisición de Equipo de Medición Mixto Trafomix para el Sistema de Utilización de Media Tensión en el Centro Acuícola La Arena, Casma, Ancash", para la DIGENIPA del FONDEPES" y;

Que, con fecha 10 de abril de 2019, la empresa Montajistas Eléctricos y Civiles, (MELETRIC S.A.C.), solicitó la cancelación total de la Orden de Servicio N° 340-2018 correspondiente al primer y segundo pago por la suma de S/ 29,972.00 (Veintinueve mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), adjuntando informe y factura;

Que, con Memorando N° 5194-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola - DIGENIPAA, otorgó la conformidad, mediante anexo N° 5, correspondiente al primer y segundo entregable por la "Adquisición de Equipo de Medición Mixto Trafomix para el Sistema de Utilización de Media Tensión en el Centro Acuícola La Arena, Casma, Ancash", la cual se basó en lo vertido en el Informe N° 084-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/amfv, de fecha 26 de setiembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 792-2019-FONDEPES /OGPP, de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 5205 para el reconocimiento de pago por el monto de S/ 29,972.00 (Veintinueve mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 801-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de fecha 16 de octubre de 2019, la coordinación del área de logística, opina favorablemente para la continuación de los trámites conducentes para el reconocimiento del crédito, al primer pago por la suma de S/ 17,983.20 y segundo pago por la suma de S/ 11,988.80, cuyo monto total asciende a **S/ 29,972.00 (Veintinueve mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas, la cual debe ser afectada a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5205; teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola;

Que, mediante Informe N° 452-2019-FONDEPES/OGAJ de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, respecto a los hechos descritos para el reconocimiento de crédito, advierte que existe marco jurídico que permitirá al FONDEPES reconocer el pago de la orden de compra N° 0340-2019, por la suma ascendente a S/ 29,972.00 (Veintinueve mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), a favor de la empresa Montajistas Eléctricos y Civiles, (MELETRIC S.A.C.);

Que, es menester señalar que con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Conforme a lo señalado en el artículo 3 del precitado dispositivo normativo, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de igual forma, conviene indicar que el artículo 7 de dicho dispositivo, establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente(...)". En tal sentido, puede advertirse que el citado informe técnico deberá identificar: (i) la conformidad del cumplimiento de la obligación, y (ii) las razones por las cuales no se abonó el crédito durante el ejercicio presupuestal que correspondía;

Que, mediante numeral 43.1 del artículo 43 del decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido



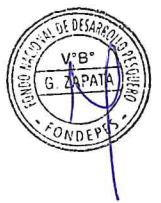
en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de la revisión efectuada al expediente, se evidencia que la documentación sustentatoria cumple con lo indicado en los artículos 8º y 9º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Contando con la visación de la Coordinadora del Área de Logística, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER el crédito devengado a favor de **Montajistas Eléctricos y Civiles (MELETRIC S.A.C.)**, por la "Adquisición de Equipo de Medición Mixto Trafomix para el Sistema de Utilización de Media Tensión en el Centro Acuícola La Arena, Casma, cash", por la suma total de S/ 29,972.00 (Veintinueve mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



N° de Orden de Compra	Pagos		Monto total S/.
Orden de Compra N° 0340-2018	1º Pago 60% O/C según EETT	S/ 17,983.20	S/ 29,972.00
	2º Pago 40% O/C según EETT	S/ 11,988.80	

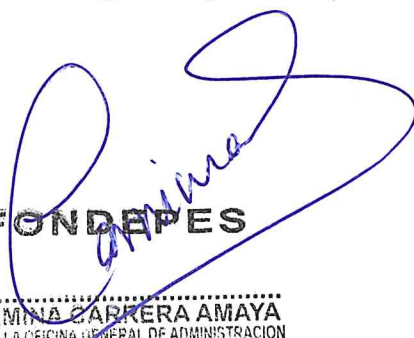
Artículo 2º.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el Abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4º.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda con notificar a la empresa Montajistas Eléctricos y Civiles (MELETRIC S.A.C.).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES


CARMINA CARRERA AMAYA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

